



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1367-2026-UNAP

Iquitos, 19 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de setiembre de 2026, se suscribió el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional (GORELORETO), representado por su gerente general regional doña Nair Burga Reátegui, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP), representada por su presidente don Jorge Pérez Rubio, y la Organización de los Estudiantes de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana (OEPIAP), representado por su presidente don Ignacio Cahuaza Lancha;

Que, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional, tiene por objetivo general la promoción del desarrollo de la Educación Técnica y Superior Universitaria de calidad para todos los jóvenes estudiantes originarios de la región Loreto; está enmarcado en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), del cual el Perú es signatario, promoviendo la política nacional y regional de equidad para las poblaciones más vulnerables de su territorio;

Que, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 9 de octubre de 2026, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 137-2026-CU-UNAP, del 9 de octubre de 2026, que otorga a la rectora en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios institucionales celebrados con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales e internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, a partir del 9 de octubre de 2026, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones, el Estatuto de la UNAP y demás normativas internas de la institución, cuyo periodo legal de mandato es de cinco (5) años, que inició el 30 de setiembre de 2026 y concluye el 29 de setiembre de 2031, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 22 de setiembre de 2026, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional (GORELORETO), la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP), y la Organización de los Estudiantes de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana (OEPIAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Convenio de Colaboración Interinstitucional, tiene vigencia por seis (06) semestres académicos, es decir de tres (03) años, las modificaciones y/o ampliación debidamente justificada del mismo se sujetaran a los dispositivos legales y a los acuerdos entre las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta (6) del referido convenio.





UNAP

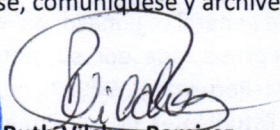
Rectorado

Resolución Rectoral N° 1367-2026-UNAP

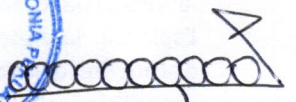
ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el **Convenio de Colaboración Interinstitucional**, que consta de once (11) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ruth Vilchez Ramirez
RECTORA




Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Facultades (14),DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni., **GORE Loreto, OEPIAP, AIDSEP**, SG,Arch(2).
mpc

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, LA ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA - (GORE LORETO, UNAP, AIDSESP, OEPIAP)

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con R.U.C. N° 20493196902, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km 1.5, distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por la Gerente General Regional **Econ. NAIR BURGA REÁTEGUI**, identificada con D.N.I. N° 05372235, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°355-2026-GRL-GR, de fecha 14 de agosto de 2026, quien procede en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2026-GRL-GR, de fecha 17 de julio de 2026, en adelante se denominará **EL GORE LORETO**, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Av. Grau N° 1072 Iquitos - Perú; debidamente representado por su rector Ing. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06444169, facultado para suscribir convenios, conforme a la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de fecha 26 de octubre de 2021, a quien en lo sucesivo se denominara **LA UNAP**, de la otra parte, la **ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA PERUANA**, con domicilio legal en calle Los Claveles N° 146, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Presidente, **Sr. IGNACIO CAHUAZA LANCHI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72856030, a quien en adelante se le denominara **"LA OEPIAP"**, y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA**, debidamente representado por el Presidente, **Sr. JORGE PÉREZ RUBIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05384225, con domicilio legal en Av. San Eugenio N° 961, Urb. Santa Catalina, distrito de la Victoria, departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara **"LA AIDSESP"**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES

1.1 EL GORE LORETO

Es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera en pliego presupuestal. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delega funciones en marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de su jurisdicción.

EL GORE LORETO, tiene como una de sus políticas impulsar la educación pública en todos sus niveles y modalidades en especial el de la educación de los pueblos indígenas.

1.2 LA UNAP

Es una comunidad académica orientada a la docencia, a la investigación, proyección y extensión universitaria que brinda una información profesional humanista, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respecto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible – artículo 4° del estatuto de la UNAP. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

Es una entidad de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, artículo 5° del Estatuto de la UNAP, se rige fundamentalmente por la Constitución Política del Perú, su régimen legal establecido por su Ley de creación N° 13498.

La UNAP realiza actividades de conformidad con lo estipulado por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y Estatutos, denominado EGUNAP, el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (RAPUNAP) que norma las actividades académicas de los estudiantes de la UNAP, el Reglamento de la Oficina General de Bienestar Universitario, Reglamento del Centro Preuniversitario de la UNAP (CEPREUNAP) y Reglamento de la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA). Es política de la UNAP impulsar la educación superior pública y de calidad para todos, en especial la educación de los pueblos indígenas de la Región Loreto.

1.3 LA AIDSESP

Es una asociación sin fines de lucro, que representa a los pueblos indígenas de la Amazonia Peruana, representando a un total de 1800 comunidades, 67 federaciones y 9 organizaciones regionales, promoviendo el desarrollo humano de las comunidades indígenas que representa. Se rige por su Estatuto de Constitución, inscrito en los Registros Públicos con Ficha N° 6835, Asiento A-31 del Registro de Personas Jurídicas – Libro Asociaciones.

Tiene como objetivos estratégicos, señalados en su plan de vida:

- Saneamiento, consolidación y seguridad territorial
- Producción agroforestal, acuícola y bio-industrial
- Manejo de bosques y funciones eco-sistemáticas.
- Educación y salud interculturales.
- Monitoreo y mitigación socio-ambiental.
- Promociones de mujeres indígenas.
- Derecho colectivo y ciudadanos indígenas.
- Comunicaciones e incidencia en políticas públicas

Siendo uno de los más importantes el desarrollo de la educación intercultural bilingüe y el impulso de mejoramiento de la calidad profesional de los jóvenes indígenas.

1.4 LA OEPIAP

Es una Asociación Estudiantil sin fines de lucro, que representa a los estudiantes de nivel técnico y superior de los pueblos indígenas de la Amazonia Peruana de la región Loreto. Se rige por su Estatuto de Constitución, inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11008210.

Tiene objetivos estratégicos, señalados en su plan institucional:

- Garantizar el acceso o ingreso, al estudio de nivel técnico o superior de los estudiantes indígenas.
- Garantizar el acceso a viviendas y alimentación adecuada.
- Realizar acompañamiento y fortalecimiento académico de los estudiantes indígenas.
- Visibilizar a los estudiantes indígenas en la Región

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en la siguiente normativa vigente:

- 2.1 Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT.
- 2.2 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título V sobre Descentralización.
- 2.3 Ley N° 27293, Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por las Leyes N° 28522 y N° 28802.
- 2.4 Decreto Supremo N° 06-2026-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1440, Regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público integrante de la Administración Financiera del Sector Público.
- 2.6 Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 2.7 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 2.8 Ley N° 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.9 Ordenanza Regional N° 004- 2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, publicado el 26 de diciembre de 2025.
- 2.10 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.11 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.12 Ley N° 13498, Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- 2.13 Estatuto General de la UNAP (CEPREUNAP).
- 2.14 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objetivo general la promoción del desarrollo de la Educación Técnica y Superior Universitaria de calidad para todos los jóvenes estudiantes originarios de la región Loreto.

Este objetivo general está enmarcado en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), del cual el Perú es signatario, promoviendo la política nacional y regional de equidad para las poblaciones más vulnerables de su territorio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente Convenio, el Gore Loreto se compromete a:

4.1 POR EL GORE LORETO

- a) Garantizar y brindar los siguientes servicios: vivienda, alimentación, salud y seguridad y fortalecimiento académico de todos los postulantes y estudiantes indígenas de diferentes pueblos indígenas de la región Loreto; quienes se encuentran estudiando en distintos centros de estudios superiores: centros preuniversitarios, institutos tecnológicos y universitarios, tanto públicos como privados.

Para efectos de cumplir con los servicios mencionados, el número de estudiantes beneficiarios de OEPIAP y atender con el presente convenio será de hasta **127** estudiantes.

a.1 Con respecto a los servicios de vivienda:

- El Gore Loreto, albergará a los estudiantes en un local adecuado para el estudio y descanso, para ello verificará que los ambientes (habitaciones, servicios higiénicos,

sala de estudio, comedor y otros), sean los pertinentes. **Dicho hospedaje será por un tiempo determinado mientras dure la vigencia del convenio.**

- Pagar los gastos de servicios de agua, luz, arbitrios municipales, del local que alberga a los estudiantes beneficiarios.
- Todos los bienes muebles y enseres otorgados en cesión de uso a los estudiantes deberán ser repuestos al final de su permanencia.
- El Gore Loreto, se compromete a impulsar la implementación de un proyecto definitivo del complejo habitacional para estudiantes indígenas en el terreno cedido en uso por la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) o en otro terreno que cumpla con las condiciones adecuadas.

a.2 Con respecto a la alimentación:

- Brindar los servicios de alimentación de calidad garantizando las condiciones adecuadas del comedor y el menaje de la cocina para el total de los estudiantes de la OEPIAP.

a.3 Con respecto a la Salud:

- El Gore Loreto, **con recursos exclusivos de su presupuesto institucional y previa suscripción de un Plan Operativo Conjunto con la Diresa Loreto**, promoverá y realizará campañas médicas de carácter preventivo-promocional, con periodicidad semestral o según necesidad epidemiológica justificada, así como apoyo en emergencias declaradas, **sin que ello implique prestaciones asistenciales continuas a cargo del sistema de salud**. Las campañas se sujetarán a la Directiva Administrativa N° 300-MINSA vigente.
- Implementar un botiquín de primeros auxilios con medicamentos esenciales necesarios para cubrir los principales problemas de salud de los estudiantes de la OEPIAP, el cual deberá contar necesariamente con **Aprobación, Supervisión y Autorización** de la DIRESA-DIREMID, especificando lo siguiente:
 - a). Contenido estandarizado de botiquín de primeros auxilios.
 - b). Plan de capacitación anual para los responsables de OEPIAP.
 - c). Periodicidad de reposición de medicamentos y gestión de caducidades.
 - d). Responsabilidad civil y penal en caso de uso indebido.
- La actividad deberá contar con su respectiva certificación presupuestal por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del GORE Loreto que respalde el costo de las campañas médicas (personal, medicamentos, pruebas rápidas, transportes, etc.), con un monto mínimo estimado de **S/ 25,000 anuales** por campaña (hasta un total de 127 beneficiarios) debidamente indexado.

a.4 Con respecto a Seguridad:

- Garantizar la seguridad de los estudiantes indígenas en el lugar en donde se encuentren albergados.
- Apoyar el fortalecimiento institucional de la OEPIAP y el desarrollo de actividades con motivo de la celebración de aniversario de los beneficiarios al convenio.
- Ningún beneficiario debe de contar con Becas u otros programas de apoyo del Estado que subsidien alojamiento y alimentación a los estudiantes.

a.5 El GORE Loreto gestionará y coordinará con la UNAP, para otorgarse las facilidades de servicio de transporte a los estudiantes beneficiarios del convenio.

4.2 POR LA UNAP

Por el presente convenio la UNAP se compromete a:

- a) Implementar un mecanismo de evaluación que permita calificar a los jóvenes estudiantes originarios para cubrir las plazas vacantes. Esta actividad se realizará en coordinación entre la Oficina de Comisión Central de Admisión, la Oficina General de Bienestar Universitario (OGEBU) y la AIDSESEP (a través de la OEPIAP).
- b) La UNAP, convocará a AIDSESEP, GOREL y la OEPIAP, a fin de establecer una mesa de trabajo para la coordinación sobre la admisión y vacantes.
- c) La UNAP se compromete a ofertar 10 vacantes por año en la CEPRE - UNAP con beca integral para los jóvenes indígenas postulantes en la UNAP que sean acreditados por la OEPIAP.
- d) En relación con las vacantes de ingreso bajo la modalidad de pueblos indígenas en los procesos de admisión regulares de la UNAP, se establece que la determinación del número de vacantes será competencia exclusiva de cada facultad, a través de su respectivo Consejo de Facultad, el cual podrá establecer el número de plazas disponibles tanto en la modalidad ordinaria como la extraordinaria.
- e) Se sugiere como criterio técnico que cada facultad con sus respectivos programas académicos pueda considerar hasta un máximo de cinco (05) vacantes por año, distribuidas entre la primera y segunda etapa de los procesos de admisión. Esta disposición estará supeditada a los acuerdos y decisiones adoptadas por cada consejo de facultad, en función de su capacidad académica y logística, así como de la disponibilidad de plazas.
- f) La distribución de vacantes tratará de responder a las principales demandas de formación por parte de los estudiantes indígenas y a la disponibilidad de cada facultad. Todo postulante a las diversas modalidades será debidamente acreditado, por sus Apus comunales y la OEPIAP.
- g) La UNAP se compromete a brindar a las partes firmantes del presente convenio, información técnica sobre los criterios aplicados en la distribución de número de vacantes de cada modalidad en la cual postulan los estudiantes, la misma que será remitida semestralmente.
- h) Todos los estudiantes indígenas que postulen e ingresen, y los que egresen por la modalidad indígena a la UNAP, serán exonerados de pagos de las siguientes tasas administrativas.

Los estudiantes postulantes:

- Pago por preparación preuniversitaria en la academia, CEPRE-UNAP 100%.
- Pago de admisión al 100%
- Pago del fondo estudiantil al 100%
- Pago de constancia de ingreso al 100%



Los ingresantes y estudiantes a la Universidad:

- Pago del fondo estudiantil al 100%
- Pago de constancia de ingreso y egreso al 100%
- Pagos de certificados si es que hubiera al 100%
- Pago reactivo y materiales al 100%

Los egresados Universitarios:

- Pagos de trámite de grado de bachiller al 40%
- Pagos de trámite de obtención de título al 40%



i) La UNAP incorporará un enfoque intercultural - bilingüe en sus políticas institucionales, y realizará acciones concretas en favor de la interculturalidad, en consecuencia, con la Política Nacional para la Transversalidad del Enfoque Intercultural (DS N° 003-2015-MC) y los lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos (DS N° 001-2023-MC). Entre estas acciones, un primer paso es generar información estadística que incluya las variables: étnica y territorial de los estudiantes de la UNAP.



j) Los estudiantes indígenas que pertenezcan a los pueblos indígenas y a las federaciones miembros de AIDSESEP serán beneficiados desde su ingreso al primer semestre académico y **perderán los beneficios otorgados por el presente convenio, cuando el promedio ponderado semestral PPS, sea menor a 11 a partir del II semestre**; después de II nivel de estudio, pudiendo restituirse tales beneficios al obtener un promedio ponderado igual o mayor a 11 en el I y II semestre del año siguiente.



k) Contribuir en la formación académica de los estudiantes indígenas de las diferentes facultades. Por tal razón, la Oficina General de Bienestar Universitario - **OGEBU** designará un **coordinador general**, que funcionará de enlace para los estudiantes indígenas, para coordinar con cada facultad la designación de tutores encargados de consejerías y reforzamiento académico.



l) La UNAP se compromete a socializar el presente convenio a nivel de facultades, escuelas y en toda su estructura orgánica de su gobierno, para tener en cuenta en el diseño, promoción, toma de decisiones y políticas de mejoras de calidad de la educación universitaria.

m) La UNAP se compromete a reconocer a los estudiantes indígenas destacados y a promover la visibilidad y participación de los estudiantes indígenas entre la comunidad universitaria.

n) La UNAP en coordinación con la OEPIAD organizará un curso propedéutico para los nuevos ingresantes de la organización beneficiaria del presente convenio.

o) LA UNAP, se compromete a brindar a solicitud del GORE LORETO, al término de cada semestre, información pertinente y actualizada sobre los estudiantes pertenecientes a pueblos indígenas que cursen estudios en la UNAP, a fin de contribuir al seguimiento de su trayectoria y situación académica conforme a la normativa vigente.

4.3 POR LA AIDSESEP

Por el presente convenio LA AIDSESEP se compromete a:



4.4 POR LA OEPIAP

- Formular con OEPIAP y la Sub Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios (SGRDPO), un programa de coordinación y acompañamiento a los estudiantes indígenas con la finalidad de mantener vigente y fortalecer la identidad cultural de los pobladores originarios.
- Organizar un encuentro anual de estudiantes indígenas, docentes y autoridades de la UNAP, con expertos en educación intercultural bilingüe en educación superior para monitorear el proceso de formación profesional y académica de los estudiantes y mejorar el enfoque interculturalidad en la universidad.
- Gestionar ante la cooperación internacional e instituciones del Estado el apoyo financiero para mejorar las condiciones de la educación de los estudiantes indígenas (materiales, reforzamiento académico, organización de talleres y equipos).
- Gestionar la organización o participación de cursos, seminarios, talleres, charlas u otros eventos académicos - culturales que propicien la formación integral de los estudiantes.
- Brindar servicio de estadía y condiciones de estudio adecuado a una suma de 25 estudiantes en la base de AIDSEP (Ambiente ORPIO).

Por el presente convenio la OEPIAP se compromete a:

- Acompañar y fiscalizar el cumplimiento de los compromisos interinstitucionales de las partes firmantes.
- Gestionar servicios de acompañamiento y tutoría a los estudiantes en coordinación con el servicio de tutoría de la UNAP, AIDSEP y SGRDPO.
- OEPIAP, recepcionará las solicitudes de admisión de los estudiantes beneficiarios al convenio, estableciendo los requisitos: (reconocimiento de autoridad indígena, hablar el idioma originario, copia de DNI, partida de nacimiento, certificado de estudios secundarios concluidos, autorización de los padres de ser el caso, constancia de ESSALUD o SIS.
- Los postulantes pasarán por una evaluación socioeconómica y académica con el fin de demostrar su necesidad de apoyo de alojamiento y alimentación.
- La OEPIAP se compromete a informar al GORE LORETO semestralmente y al término de cada ciclo académico los logros y rendimiento de los estudiantes beneficiarios que permita evaluar el desempeño académico de cada uno de ellos. **Informará a Gore Loreto** de los alumnos que fueron sancionados por obtener bajas calificaciones cuyo promedio ponderado sea menor que 11 o hayan cometido infracciones a las normas y la ley respectivamente, quienes perderán los beneficios que otorga Gore Loreto en el presente convenio estipulados en el literal a) y subsiguientes de la Cláusula Cuarta.
- La OEPIAP y sus integrantes reconocen y valoran el esfuerzo que realizan GORE LORETO, UNAP, AIDSEP en incluir en sus planes operativos de apoyo social y económico que permita brindar la oportunidad a los jóvenes indígenas de concretar sus estudios superiores de calidad.
- Realizar la evaluación socioeconómica y académica de los postulantes con el fin de demostrar su necesidad de apoyo de alojamiento y alimentación. Y los resultados de la evaluación se socializará con el GORE LORETO.



[Handwritten signature]



- h. La organización OEPIAP en ejercicio de su autonomía implementará un mecanismo de evaluación para la recepción de sus nuevos miembros, donde se establezcan los criterios, requisitos, plazos y condiciones socioeconómicas, para ser parte de la organización.
- i. Coordinar con las municipalidades provinciales y distritales de origen de los estudiantes indígenas, para la realización de prácticas preprofesionales en dichas municipalidades.
- j. La OEPIAP vigilará el cumplimiento de las normas de convivencia de sus integrantes, debiendo informar de las sanciones respectivas a aquellos que cometan infracciones o alteración del orden interno o público, queda prohibido la ingesta de licor u otras sustancias psicoactivas ilícitas al interior de la vivienda que los albergue.



CLÁUSULA QUINTA: DEL MECANISMO DE EJECUCIÓN

1. La UNAP, el GORE LORETO, la AIDESEP y la OEPIAP **designarán a un representante por institución**; los cuales coordinarán la ejecución y seguimiento de los acuerdos del presente convenio específico.
Los representantes de las partes realizarán de manera conjunta la evaluación semestral y anual de las acciones contempladas en el presente convenio cuyo resultado será considerado para la continuación, modificación y cancelación del mismo.
2. Los estudiantes de la OEPIAP, se sujetarán a lo establecido por el reglamento de admisión con enfoque intercultural bilingüe, reglamento académico, estatuto general, reglamento de auto seguro estudiantil universitario y reglamento interno de la UNAP, reglamento de la OGAA, reglamento de centro preuniversitario (CEPREUNAP), y normas de convivencia establecidas a nivel interno.
3. La Sub Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios - SGRDPO, promoverá el monitoreo y seguimiento académico de los alumnos que se benefician en el presente convenio.
4. Este convenio alcanzará a los alumnos de los diferentes pueblos indígenas de la región Loreto, AIDESEP y OEPIAP; que estén estudiando distintas carreras profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana - Loreto.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, que tendrá vigencia por seis (06) semestres académicos; es decir, de tres (03) años.

Las modificaciones y/o ampliación debidamente justificada del mismo se sujetarán a los dispositivos legales vigentes y a los acuerdos entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio por incumplimiento de los compromisos de una de ellas con respecto al convenio por causa justificada.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Las partes señalarán como domicilios correspondientes los que figuran en la parte introductora del presente documento, donde se harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

En caso de variación del domicilio, las partes se obligan mutuamente a informar por escrito con una antelación de treinta (30) días su nuevo domicilio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS

Los casos no contemplados en el presente convenio lo resolverán las partes de común acuerdo. Se evaluará el cumplimiento del convenio en reuniones semestrales, con los partes firmantes previos informes y el respectivo monitoreo académico y financiero por parte de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la correspondiente Adenda, lo cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada uno de las CLÁUSULAS, las partes lo suscriben por cuatro (04) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Iquitos el día 22... del mes de setiembre del año 2026.



ECON. NAIR BURGA REÁTEGUI
Gerente General Regional
Gobierno Regional de Loreto



ING. RODIL TELLO ESPINOZA
Rector
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana



Sr. IGNACIO CAHUAZA LANCHA
DNI N° 72856030
PRESIDENTE - OEPIAP



Sr. JORGE PÉREZ RUBIO
DNI N° 05384225
PRESIDENTE - AIDSESP

